



**Universidad Nacional de Córdoba**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

### **Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-00431817- -UNC-ME#FP

---

VISTO

La RD-2023-665-E-UNC-DEC#FP que dispone el llamado a concurso de ayudantes estudiantes para la asignatura Deontología y Legislación Profesional; y

CONSIDERANDO:

Que las solicitudes de inscripción se receptaron virtualmente del 5 al 9 de junio de 2023.

Que el tribunal designado emitió el acta correspondiente.

Que Secretaría Académica solicita la emisión de la resolución, con lo actuado por el tribunal, en NO-2023-00593120-UNC-SAC#FP.

Por ello, y en virtud de las facultades delegadas por el RHCD 169/12,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el orden de mérito establecido por el Tribunal Evaluador para la asignatura Deontología y Legislación Profesional de esta Facultad.

ARTÍCULO 2°: Designar como ayudante estudiante ad honórem y por concurso de antecedentes y entrevista personal en esta Facultad según lo aconsejado por el Tribunal pertinente, desde el día de la fecha (y con reconocimiento de funciones al 11 de julio de 2023) y por el término de dos años en la asignatura Deontología y Legislación Profesional a:

- Alfonsina Codini, DNI: 38.331.125
- Yamila Naomi Fontana, DNI: 40.417.909
- Judith Ester Herrera, DNI: 37.721.353

ARTÍCULO 3°: Al finalizar el período correspondiente a las Ayudantías Estudiantes, los/as Profesores/as Titulares o Adjuntos/as a cargo de cátedra deberán efectuar un informe sobre la labor desarrollada por el/la ayudante durante el período de designación, elevándolo al Decanato de la Facultad y solicitando, en caso de corresponder, se dé por aprobada la Ayudantía.

ARTICULO 4º: Girar el expediente de referencia al H. Consejo Directivo para que éste evalúe el pedido de la cátedra de Deontología y Legislación Profesional de incorporar mas ayudantes estudiantes de los solicitados en primera instancia.

ARTÍCULO 5º: Protocolizar, publicar, comunicar, notificar y archivar.